



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



BUENOS AIRES, 29 JUN 2015

VISTO el Expediente N° 1.671.793/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o 2004) y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 674/13 fue celebrado entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y FLORICULTORES, denominada ahora SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA) por el sector gremial y la CÁMARA DE VIVERISTAS PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA por la parte empleadora.

Que dicha Convención Colectiva de Trabajo ha sido homologada por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1465 de fecha 17 de Octubre de 2013, comprendiendo a la actividad hortícola y de floricultura.

Que la Resolución S.T. N° 1465/13, prescribe que el ámbito territorial del convenio homologado se circunscribe a las localidades de La Plata, Florencio Varela, Montegrande, Cañuelas, General Rodríguez y Escobar de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 684/14, fue celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA) por el sector gremial y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS por la parte empleadora.

Que dicha Convención Colectiva de Trabajo ha sido homologada por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 683 de fecha 9 de Mayo de 2014.

Que la Resolución S.T. N° 683/14, prescribe que el ámbito territorial del convenio homologado se circunscribe a las localidades de La Plata, Florencio Varela, Montegrande, Cañuelas, General Rodríguez y Escobar de la Provincia de Buenos Aires.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Que el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA), peticionó a esta Cartera de Estado se disponga la aplicación extensiva de las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 674/13 y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 684/14 a todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fin de merituar la posibilidad de acceder a la petición formulada por la Entidad gremial signataria de los mentados textos convencionales, se ha procedido a constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 14.250 ( t.o 2004) que regula las Convenciones Colectivas de Trabajo.

Que es dable observar que debe tenerse especial consideración cuál es la finalidad u objeto del Instituto de extensión del ámbito de aplicación de un Convenio Colectivo de Trabajo, inspirado en el principio protectorio que prima en materia laboral y su finalidad u objeto, es otorgar a los trabajadores que sólo cuentan con el umbral de la Ley de Contrato de Trabajo una regulación adicional más beneficiosa para otros trabajadores que laboran en la misma actividad, pero en otro territorio.

Que luego de la búsqueda de estilo, surge de los registros informáticos – administrativos de esta Cartera de Estado, que no existe Convención Colectiva alguna homologada y vigente que comprenda a las actividades específicamente reguladas por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 674/13 y por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 684/14, con ámbito de aplicación territorial en la Provincia de Buenos Aires.

Que es de público conocimiento que la actividad regulada en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 674/13 y en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 684/14, se desarrolla en zonas más extensas que las incluidas en las localidades de La Plata, Florencio Varela, Monte Grande, Cañuelas, General Rodríguez o Escobar.

Que analizadas las cláusulas de los referidos textos convencionales, no se advierte colisión con las normas de orden público ni con las dictadas en protección del interés general.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



8 53

Que la vigencia de las mismas tampoco afecta la situación económica general o del sector de la actividad involucrado ni produce deterioro en las condiciones de vida de los consumidores.

Que se ha expedido favorablemente la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase el ámbito territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 674/13, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA) y la CÁMARA DE VIVERISTAS PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA, a todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el ámbito territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 684/14, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA) y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS, a todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación tome razón de las extensiones dispuestas por los artículos precedentes.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



**8 53**

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 674/13 y con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 684/14.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**8 53**

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.671.793/15

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 853/15 se ha tomado razón de la extensión del ámbito territorial de aplicación del CCT N° 674/13 y del CCT N° 684/14, quedando registrados bajo los números **734/15** y **735/15** respectivamente.-

LIC. ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

Director General de Servicios

Director General de Registro de Convenios Colectivos

Director General de Registro de Convenios Colectivos

Director General de Registro de Convenios Colectivos